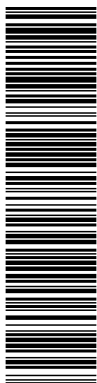


DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023032003398-SUGXK-PKW8F-07MH0-D278DFD7FFA7598ADD4029351659803FEF83B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



 INTERVENCIÓN MUNICIPAL	
NÚMERO	581
FECHA	17-03-2022
SALIDA	

INFORME DE INTERVENCIÓN

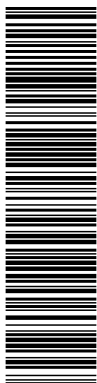
DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL AÑO 2022.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el presente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022.

1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



Por otro lado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022.

En consecuencia, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y la regla de gasto, para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

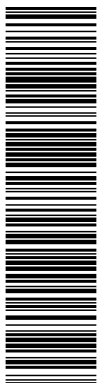
El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. A pesar de que las reglas fiscales se encuentran suspendidas para el ejercicio 2022, se estima procedente, a los efectos meramente informativos, determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria. No obstante, como esta Intervención no dispone de las cuentas anuales de las empresas municipales, al encontrarse dentro del plazo legal para la formulación de las mismas, se emite el presente informe con los datos individualizados de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva, y una vez formuladas y aprobadas las citadas cuentas anuales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59
	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS:

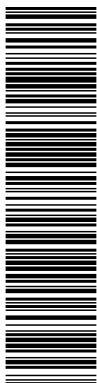
Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2022				
Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación Corrientes	Recaudación Cerrados	Importe Ajuste
Cap 1	55.423.474,47	48.903.275,03	6.010.430,41	-509.769,03
Cap 2	12.354.068,51	11.281.992,82	1.015.778,40	-56.297,29
Cap 3	18.273.312,05	14.539.375,55	2.616.666,07	-1.117.270,43
				-1.683.336,75

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes, por cuanto el importe de las cantidades reintegradas al Estado en el ejercicio 2022 en concepto de saldos negativos de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado correspondiente al ejercicio 2020 fue objeto de una dotación adicional de recursos en el mes de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Disposición Adicional octogésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a afectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2022 correspondientes a periodos parciales del 2021, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2022, pero que se paguen en 2023.

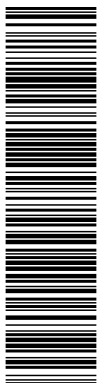
Capítulo 6.- No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

La variación de la cuenta 413 en el ejercicio 2022 supone un menor empleo no financiero de 317.049,91 euros.

Saldo cuenta 413 a 31-12-2021	3.182.341,34 euros.
Saldo cuenta 413 a 31-12-2022	2.865.291,43 euros.



2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	158.401.742,58
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	136.728.681,37
TOTAL (a – b)=c	21.673.061,31
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación	-1.683.336,75
3) Ajuste por liquidación PTE-2020	0,00
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	317.049,91
d) TOTAL AJUSTES	-1.366.286,84
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c-d)	20.306.774,37

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 20.306.774,37 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

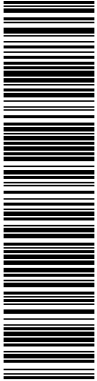
El artículo 12 de la LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Al suspenderse por el Congreso de los Diputados las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, no se aplicarán en el ejercicio 2023 aquellas medidas en relación con los incumplimientos de las reglas fiscales constatados con los resultados de la liquidación de 2022. No obstante, a efectos informativos, se procede a evaluar la tasa de variación del gasto no financiero.

3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

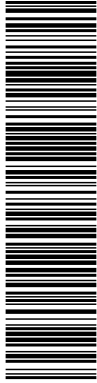
(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59

ESTADO
FIRMADO
20/03/2023 08:59



Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

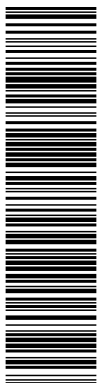
b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los “empleos no financieros excluidos los intereses de deuda” se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE

3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe determinarse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF. No obstante, al no disponer esta Intervención de las cuentas anuales formuladas por las empresas municipales, se informa con los datos individuales de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva, y una vez formuladas y aprobadas las citadas cuentas anuales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2833388-SUGXK-PKW8F-07MH0-D278DFD7FA7598ADD4029351659803FB4E8B83B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



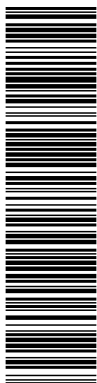
3.1.2.1 Entidad: Ayuntamiento de Huelva.

CONCEPTO	LIQUID. 2021	LIQUID. 2022
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses deuda	122.067.340,65	134.801.553,16
AJUSTES según el SEC	-2.318.768,05	-317.049,91
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Invers realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413	-2.318.768,05	-317.049,91
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda	119.748.572,60	134.484.503,25
(-) Pagos por transferencias internas	-12.789.169,29	-14.218.378,84
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública	-15.658.302,10	-18.568.653,46
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	91.301.101,21	101.697.470,95
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
Total de Gasto computable del ejercicio	91.301.101,21	101.697.470,95
Variación gasto computable		10.396.369,74
Tasa variación		11,39%

Como consecuencia de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2022, resulta un mayor gasto computable 10.396.369,74 euros en relación con el ejercicio 2021, lo que supone una tasa de variación de 11,39%.

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. A pesar de encontrarse suspendido para el ejercicio 2022 el objetivo de deuda, se estima procedente informar sobre el cumplimiento de los límites legales s del artículo 53 del TRLHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento.

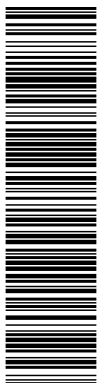


De los datos e información complementaria, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes, haciendo nuevamente el inciso de que el porcentaje de deuda viva al que se refiere el artículo 53 de la TRLHL ha de verificarse en términos consolidados, por lo que una vez formuladas y aprobadas las cuentas anuales de las empresas municipales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

De acuerdo con la guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales "Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012", en las deudas con Administraciones Públicas, se han incluido los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores. Asimismo, se encuentran incluidos los préstamos procedentes de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
Deuda viva a 31.12.2022 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)	135.939.473,97
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0,00
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	59.674.321,34
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas	76.265.152,63
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013	
Total Deuda viva PDE	135.939.473,97
Deudas con Administraciones Públicas	19.784.372,65
Con la Diputación Provincial Consejo (anticipos reintegrables)	19.110.316,96
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento)	674.055,69
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	155.723.846,62
(+) Derechos Reconocidos 2021 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	150.950.563,78
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-469.602,60
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)	150.480.961,18
Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización	103,48%

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SUGXK-PKW8F-07MH0 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 8:59:15 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 17/03/2023 11:23 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 20/03/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 20/03/2023 08:59



Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2022 se encuentra por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Huelva, individualmente considerada, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Por otro lado la tasa de variación del gasto computable asciende a 11,39%, lo que supone un mayor gasto no financiero computable de 10.396.369,74 euros en relación con el ejercicio 2021. En cuanto al nivel de deuda pública, su importe a los efectos del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013 asciende a 155.723.846,62 euros, lo que supone el 103,48% de los ingresos corrientes liquidados, tomando únicamente los datos del Ayuntamiento de Huelva.

Huelva, marzo de 2023.
(Documento Firmado electrónicamente al margen).